



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 28 de mayo de 1996

Núm. 121

DÉPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Excmo. Diputación Provincial de León

Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León por la que se rectifica la composición del Tribunal, de las pruebas relativas a la provisión de seis puestos de trabajo con la categoría de Jefe Administrativo, para las oficinas principales de desarrollo local y un puesto de trabajo, con la categoría de Oficial Administrativo, para las oficinas auxiliares de desarrollo local, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 116, de fecha 22 de mayo de 1996.

Habiéndose producido error por inclusión indebida de doña Lucia Calleja Arteaga, como suplente integrante del Tricunal Calificador para las pruebas de responsable o Encargado de Oficina Principal: Jefe Administrativo, en representación de los trabajadores, y cuyo tribunal fue publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 116, de 22 de mayo, se hace público que en su lugar en vez de doña Lucía Calleja Arteaga, debe figurar doña María Jesús Astorga Redondo.

Lo que se publica para general conocimiento.-León, 23 de mayo de 1996.-El Vicepresidente Primero, Ramón Ferrero Rodríguez. 5481

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a doña Nuria Martínez Manrique, cuyo último domicilio conocido fue calle Roa de la Vega, número 39-3.º B, el Decreto dictado por esta Alcaldía, con fecha 18 de julio de 1995, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este Excmo.

Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha ha adoptado la siguiente resolución:

En León, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos los informes emitidos por los técnicos municipales en relación con la instalación de rótulos, se otorgan las siguientes licencias que a continuación se relacionan, ajustándose a los siguientes condicionamientos:

Rótulos adosados:

1.º-El saliente máximo será de 15 cm.

2.º-Se colocarán a una distancia superior a 50 cm. del hueco del portal.

3.º-Se instalarán a una altura de 3 m. como mínimo de la rasante de la acera.

4.º-En las plantas de los edificios podrán ocupar una faja de 90 cm. de altura máxima sin tapar los huecos de la edificación.

5.º-En los macizos de obra podrán colocarse letras sueltas de 90 x 40 cm.

A doña Nuria Martínez Manrique, para instalar rótulo adosado en calle Serranos, número 1. La liquidación provisional del impuesto de construcciones asciende a 350 pesetas. La tasa por licencia urbanística asciende a 6.000 pesetas. Expte. 186/95.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Igualmente le notifico que han sido aprobadas las liquidaciones que seguidamente se relacionan, correspondientes a la concesión de esta licencia de obras, que figuran en las hojas adjuntas.

Liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo importe asciende a 350 pesetas.

Liquidación de la tasa por licencia urbanística, cuyo importe asciende a 6.000 pesetas.

Las expresadas liquidaciones podrán impugnarse entablando recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del decreto resolutorio del recurso de reposición, si es expreso y, en el plazo de un año, desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid. Podrá utilizar también cualquier otro recurso que crea conveniente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa de cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en las formas señaladas en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo: El importe de la liquidación de tasas, deberá ser ingresado en el siguiente plazo: a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Procedimiento de apremio: El transcurso del plazo de ingreso señalado sin que hubiera satisfecho el importe de las liquidaciones, determinará la iniciación del período ejecutivo y del Procedimiento de Apremio, para el cobro de la deuda, produciéndose de forma inmediata los siguientes efectos: Devengo del recargo de apremio del 20% del importe de la deuda y comienzo del devengo de los intereses de demora.

León, 15 de mayo de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

5162

10.000 ptas.

* * *

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a ECOLSA, representada por don Agustín García Miranda, cuyo último domicilio conocido fue calle San Agustín, número 2, el acuerdo de la Comisión municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1995, cuyo tenor literal es el siguiente:

Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

20.—Expedientes de licencias de obras.—Se acordó el otorgamiento, previo pago de los derechos correspondientes, de las siguientes licencias de obras a la vista de los informes emitidos en los distintos expedientes por los técnicos municipales competentes:

—A Ecolsa, representada por don Agustín García Miranda, la licencia de obras solicitada para construir un edificio destinado a 4 viviendas locales y garaje en la parcela 19.3 del polígono de La Palomera, con arreglo al proyecto básico presentado, si bien, por este carácter, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.4.3 del Real Decreto de 17 de junio de 1977, no podrán iniciarse las obras hasta que sea aprobado el correspondiente proyecto de ejecución.

Asimismo, previamente al comienzo de las obras, deberá constituirse en la Depositaria Municipal una fianza por importe de 376.400 pesetas, para responder de la correcta reposición del pavimento de las aceras afectadas en el aplazamiento señalado.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses

siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Igualmente le notifico que han sido aprobadas las liquidaciones que seguidamente se relacionan, correspondientes a la concesión de esta licencia de obras, que figuran en las hojas adjuntas:

Liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones u obras, cuyo importe asciende a 1.460.515 pesetas.

Liquidación de la tasa por licencia urbanística, cuyo importe asciende a 260.805 pesetas.

Las expresadas liquidaciones podrán impugnarse entablando recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del decreto resolutorio del recurso de reposición, si es expreso y, en el plazo de un año, desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid. Podrá utilizar también cualquier otro recurso que crea conveniente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa de cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en las formas señaladas en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo: El importe de la liquidación de tasas, deberá ser ingresado en el siguiente plazo: a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: En la Tesorería municipal, previa expedición del recibo por la Administración de Rentas y Exacciones.

Medios de pago: 1.—Dinero de curso legal (horario de Caja: de 9 a 13 h. Meses de julio y agosto: de 8 a 12 h.).

2.—Cheque que, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ser nominativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, estar fechado en el mismo día o en los dos anteriores a aquél en que se efectuó la entrega, estar conformado o certificado por la entidad librada y en él figurará el nombre o razón social del librador, que se expresará debajo de la firma con toda claridad.

En todo caso, indicará el concepto tributario y el número de expediente.

Procedimiento de apremio: A partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso indicado, se exigirá el pago de un recargo del 10% del importe de la deuda. Una vez notificada la providencia que inicia el procedimiento de apremio, dicho recargo será del 20%, exigiéndose además el pago de intereses de demora desde el día siguiente al que finalice el período voluntario de pago hasta el día en que se efectúe el ingreso. El deudor deberá satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

León, 15 de mayo de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

5163

11.250 ptas.

* * *

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a María Belén Ibáñez Herrera, cuyo último domicilio conocido fue calle República de Cuba, número 10-3.º D., en San Andrés del

Rabanedo, el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 18 de julio de 1995, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha ha adoptado la siguiente resolución:

En León a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos los expedientes tramitados en virtud de peticiones en solicitud de ejecución de obras, he resuelto conceder las siguientes licencias, aprobando igualmente las liquidaciones de los derechos que también se indican:

A doña Belén Ibáñez Herrera, para acondicionar local en calle Juan Ferreras, número 7, ajustándose a lo solicitado y sin prejuzgar el otorgamiento de la necesaria licencia de apertura para el ejercicio de la actividad a que dicho local haya de ser destinado. La liquidación provisional del impuesto de construcciones asciende a 2.800 pesetas, la tasa por licencia urbanística asciende a 6.000 pesetas. Expte. 1913/93.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer Ud. recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Igualmente le notifico que han sido aprobadas las liquidaciones que seguidamente se relacionan, correspondientes a la concesión de esta licencia de obras, que figuran en las hojas adjuntas.

Liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones u obras, cuyo importe asciende a 2.800 pesetas.

Liquidación de la tasa por licencia urbanística, cuyo importe asciende a 6.000 pesetas.

Las expresadas liquidaciones podrán impugnarse entablando recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del decreto resolutorio del recurso de reposición, si es expreso y, en el plazo de un año, desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid. Podrá utilizar también cualquier otro recurso que crea conveniente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa de cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en las formas señaladas en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo: El importe de la liquidación de tasas, deberá ser ingresado en el siguiente plazo: a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Procedimiento de apremio: El transcurso del plazo de ingreso señalado sin que hubiera satisfecho el importe de las liquidaciones, determinará la iniciación del período ejecutivo y del procedimiento de apremio para el cobro de la deuda, produciéndose de forma inmediata los siguientes efectos: Devengo del recargo de apremio del 20% del importe de la deuda y comienzo del devengo de los intereses de demora.

León, 15 de mayo de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

5164

9.375 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2:816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto por el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A don Rafael Vidal Vidal, para bar-cafetería en calle José María Pereda, 8. Expte. número 79/96.

León, 13 de mayo de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

5165

1.625 ptas.

PONFERRADA

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1996, acordó aprobar inicialmente y si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, los siguientes proyectos:

“Remodelación de la avenida de La Puebla, 1.ª y 2.ª fase”, redactado por los servicios técnicos municipales y con un presupuesto total de 106.723.329 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los expedientes y proyectos estarán expuestos al público en la Sección de Contratación, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el plazo a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 10 de mayo de 1996.—El Alcalde Acctal., Carlos López Riesco.

5056

2.000 ptas.

* * *

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1996, aprobó las siguientes bases:

1.º—BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE NUESTRO MUNICIPIO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES

1.—El Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada convoca concurso público para la concesión de subvenciones dirigidas a las Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades de tipo cultural.

2.—Dichas subvenciones lo serán con cargo a la partida presupuestaria 451.489, por importe de 3.000.000 de pesetas.

Las actividades serán subvencionadas hasta una cantidad que no podrá exceder el 50% del presupuesto presentado.

3.—Podrán solicitar las subvenciones que se convocan aquellas Asociaciones que están inscritas en el Registro de Asociaciones y no hayan recibido otras subvenciones en convocatorias de este Ayuntamiento en 1.996, con la misma finalidad.

4.—La petición de subvenciones que se realice, se efectuará en instancia dirigida al señor Alcalde y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Credencial de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Proyecto detallado y por separado de cada una de las actividades o programas para los que se solicita la subvención, expresando el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar.

c) Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal.

d) Fotocopia del acta de la última elección habida en la Asociación.

5.—El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contando a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

6.—Las solicitudes se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada.

7.—La convocatoria será resuelta en el plazo máximo de un mes contado desde el fin del plazo de presentación de solicitudes.

8.—Pago de la subvención. El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad, en concepto de "Pago a justificar", previo cumplimiento por parte de la Asociación Entidad de los siguientes requisitos:

—Que no tiene subvención concedida en ejercicios anteriores pendientes de justificar.

—Que esté al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

9.—En la publicidad de las actividades subvencionadas, totalmente o en parte, se deberá hacer constar explícitamente el patrocinio del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada.

10.—Las Asociaciones o entidades quedarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención concedida, por medio de la presentación de facturas originales justificativas de la realización del gasto que deberán alcanzar, al menos, el 200% del importe de la subvención concedida.

11.—Las Asociaciones o Entidades, además de la factura justificativa del gasto, presentarán una Memoria final de las actividades realizadas y encuadradas dentro del proyecto que sirvió de base para solicitar la subvención.

Se devolverá el importe total o parcial de la subvención recibida en el caso de no haberse realizado la actividad o de haberse efectuado sólo parcialmente. Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de tres meses a contar desde la terminación de la actividad.

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará a la cancelación de la subvención concedida y la obligación de reintegro de la subvención concedida.

2.º—*Bases del Concurso de Poesía Año 1996.*—Con motivo de las Fiestas Patronales de Ponferrada, de Nuestra Señora de la Encina, que se celebrarán en septiembre de 1996, el Ayuntamiento de Ponferrada convoca el Premio de Poesía "Ciudad de Ponferrada", con arreglo a las siguientes:

BASES

1.—Podrán concurrir poetas de cualquier nacionalidad, con cuantos originales deseen, escritos en lengua española, inéditos y no premiados en otros concursos.

2.—Las composiciones han de tener una extensión mínima de catorce versos y máxima de doscientos, quedando el tema y forma de composición al arbitrio de sus autores, el premio se otorgará siempre a poemas independientes, nunca a un poemario o serie de poemas.

3.—Todos los originales han de presentarse por triplicado, escritos a máquina por una sola cara y sin firmar, ni otros elementos que pudieran inducir a la identificación del autor. Llevará únicamente la leyenda o lema que habrá de repetirse en sobre aparte cerrado, en cuyo interior constarán los datos personales del autor.

4.—Los envíos han de dirigirse al Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, indicando en el sobre "Certamen Literario".

5.—La fecha tope de admisión será el 25 de agosto de 1996.

6.—El Jurado estará compuesto por personas con criterio cualificado y técnico en poesía.

7.—El fallo se emitirá no más tarde del día 5 de septiembre de 1996.

8.—El poema premiado quedará a disposición del Ayuntamiento de Ponferrada, quien podrá editarlo cuando lo estime oportuno.

9.—Los originales no premiados no se devolverán a sus autores, siendo destruidos nada más conocerse el fallo del Jurado.

10.—Se concederá un único premio de 200.000 pesetas.

11.—El poeta seleccionado ha de recoger personalmente el premio y recitar su poema dentro del acto que se determinará.

12.—El fallo del Jurado será inapelable.

Ponferrada, 13 de mayo de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

5222

12.875 ptas.

* * *

Por doña Noemí Puente Cueto, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia actividad de Bar, con emplazamiento en avenida La Libertad número 27, bajo.

Lo que hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 14 de mayo de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

5224

1.750 ptas.

* * *

Por don Antonio Pérez Alvarez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para actividad Taller Carpintería Metálica, con emplazamiento en calle Valencia, número 25.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 14 de mayo de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

5225

1.750 ptas.

TORRE DEL BIERZO

ANUNCIO DE COBRANZA Y NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES

A.—Padrones que se ponen al cobro y se notifican aprobados por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 29 de abril de 1996:

1.—Precio Público por suministro de agua.

2.—Tasa de Alcantarillado.

3.—Tasa de Basuras.

Todos ellos correspondientes a los trimestres 2.º, 3.º y 4.º de 1994.

B.—Periodo voluntario y modalidad de pago:

Plazo de ingreso: Desde 1 de abril al 31 de mayo de 1996, ambos inclusive.

Modalidad de cobro: A través de las entidades de depósito siguientes: Caja España, Caja Postal, Banco Santander, La Caixa, Caixa Galicia-León, Banco Bilbao-Vizcaya, Banco Central-Hispano, Banesto, Banco Castilla y Banco Pastor.

Los interesados que no tengan domiciliado el pago de sus recibos en entidades de depósito, deberán personarse el día 13 de mayo en Albares de la Ribera, en el lugar de costumbre y los días 14 y 15 de mayo, en este Ayuntamiento, en horas de 9 a 14 horas, o bien en el Servicio Recaudatorio de la Diputación en Ponferrada, a recoger el correspondiente documento de Cobro/Aviso de pago.

Con dicho documento, que se compone de dos ejemplares (uno para el contribuyente y otro para la entidad colaboradora), se podrá efectuar el pago, presentándolo en cualquiera de las ofici-

nas de las entidades de depósito colaboradoras en la recaudación con la Excm. Diputación Provincial de León.

El documento de ingreso, solamente tendrá carácter liberatorio del pago, una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras citadas.

En caso de extravío del documento antes de efectuar el ingreso, se proporcionará un duplicado en cualquiera de las Oficinas Recaudatorias de la Excm. Diputación Provincial.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso, en periodo voluntario, se iniciará la vía ejecutiva que determinará el devengo del recargo del 20 por 100 de las deudas no ingresadas, así como de los intereses de demora y costas de procedimiento.

Cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que sea notificada al deudor la providencia que inicia el procedimiento de apremio, el recargo será del 10 por 100, conforme a lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

E.-Recursos:

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y de las Ordenanzas Municipales reguladoras de tales ingresos, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar los padrones en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos:

a) Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales), recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto (RD 803/93, de 28 de mayo, BOE 29-5-93) y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) a efectos de interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año, que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

b) Contra liquidaciones de precios públicos, que ponen fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación al Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso (artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime oportuno.

Torre del Bierzo, 30 de abril de 1996.-El Alcalde-Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

* * *

No habiéndose formulado reclamaciones contra los acuerdos provisionales de imposición y ordenación concreta de Contribuciones Especiales por razón de obras en el municipio, publicadas mediante edictos en los Boletines Oficiales de la Provincia correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declaran los mismos elevados automáticamente a definitivos, publicándose a continuación la relación de los expedientes de obras:

-Pavimentación de la calle La Fuente en Santa Marina de Torre.

-Pavimentación de calles en Torre del Bierzo.

-Pavimentación de calles en San Andrés de las Fuentes.

-Pavimentación de la calle La Casilla, en Las Ventas de Albares.

-Pavimentación del Barrio Puente Nuevo, en Las Ventas de Albares.

-Pavimentación de la calle Fiyuelo, en Las Ventas de Albares.

-Pavimentación de la calle La Maquila, en Torre del Bierzo.

-Urbanización de la calle El Campillo, en Torre del Bierzo.

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de dos meses desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el citado recurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3.º de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno.

Torre del Bierzo, 9 de mayo de 1996.-El Alcalde-Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

4957

3.719 ptas.

MATALLANA DE TORIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 9 de mayo, adoptó entre otros acuerdos convocar concurso abierto urgente para adjudicar mediante concesión la gestión de la explotación del servicio público de piscinas municipales, así como del Bar-Quiosco instalado en su recinto, así como aprobar el pliego de condiciones que ha de regir tal contratación y que extractadamente se reproduce a continuación:

1.º-Objeto del contrato: Es objeto del contrato la concesión de la explotación de la piscina municipal y del Bar-Quiosco.

2.º-Duración del contrato: 3 meses (del 15 de junio al 15 de septiembre de 1996).

3.º-Tipo de licitación: 350.000 pesetas (IVA incluido), como tipo mínimo.

4.º-Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

5.º-Publicidad del pliego de cláusulas administrativas particulares: Estará de manifiesto en la Secretaría Municipal.

6.º-Garantía provisional: Será de 3.000 pesetas.

7.º-Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los cuatro primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

8.º-Garantía definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

9.º-Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de don, enterado del concurso convocado por procedimiento abierto, para adjudicar la gestión del servicio de explotación de la piscina municipal así como del Bar-Quiosco, mediante concesión, se compromete a asumir dicha concesión con arreglo al pliego de cláusulas administrativas



particulares y disposiciones particulares, ofreciendo el canon de pesetas (IVA incluido) y una mejora en la calidad del servicio gestionado consistente en

..... a de de 199...

Matallana de Torío, 10 de mayo de 1996.—El Alcalde-Presidente, José María Manga Robles.

4996

5.125 ptas.

CASTROCALBON

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1996, acordó la imposición de Contribuciones Especiales por la realización de la obra de "Pavimentación de varias calles en el municipio de Castrocalbón -5.ª fase-, en Calzada, San Félix y Felechares de la Valdería", y aprobó inicialmente la correspondiente ordenanza reguladora para el tributo concreto.

Coste de la obra 8.865.122 pesetas. Subvenciones 2.500.000 pesetas. Coste a soportar por el municipio 6.365.122 pesetas. Cantidad a repartir por contribuciones especiales entre los beneficiarios de la obra: 3.182.561 pesetas, que supone el 50 por 100 del coste a soportar por el Municipio. Dicho importe tiene carácter de mera previsión.

Se establece como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

El expediente completo y ordenanza reguladora, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones, este acuerdo, la ordenanza reguladora y la relación de sujetos pasivos con las cuotas individuales, se considerarán definitivamente aprobados.

Castrocalbón, 13 de mayo de 1996.—El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

4997

906 ptas.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1996, aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de plantaciones forestales en fincas de cultivo agrícola.

Lo que se hace público para su entrada en vigor, con publicación del acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza.

Acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, la Corporación por unanimidad de los nueve miembros asistentes que es el total de que se compone, acuerda:

Primero.—La modificación de la letra a) del artículo 3.º de la Ordenanza, en los siguientes términos:

"En las fincas concentradas de regadío, las distancias mínimas a que han de someterse la plantación y repoblación de todas las especies forestales, serán las siguientes:

A 30 metros de los predios colindantes, caminos y acequias.

Podrán plantarse árboles frutales y ornamentales que habrán de guardar las siguientes distancias:

—Arboles frutales y ornamentales bajos, a 4 metros de fincas colindantes y a 3 metros de los caminos.

—Arboles frutales y ornamentales altos, a 6 metros de fincas colindantes y a 4 metros de los caminos.

En fincas de secano podrá plantarse o repoblarse con cualquier especie a las siguientes distancias:

—Desde el borde del camino, 4 metros.

—A la finca colindante, 8 metros.

Las distancias entre fincas colindantes podrá ser reducida si media acuerdo en tal sentido entre los propietarios de los predios afectados".

Segundo.—Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de plantaciones forestales en fincas de cultivo agrícola según el texto anexo.

Tercero.—Contra este acuerdo definitivo, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual clase del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

TEXTO ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES FORESTALES EN FINCAS DE CULTIVO AGRICOLA

1.º—Objeto de la Ordenanza.

El objeto de la Ordenanza reguladora de plantaciones forestales en fincas de cultivo agrícola, es el de establecer las distancias a que han de someterse las plantaciones forestales que se realicen para que no originen perjuicios en las fincas colindantes de cultivo agrícola y bienes de dominio público.

2.º—Ambito de aplicación.

Las prohibiciones y distancias mínimas a que han de someterse las plantaciones forestales de las especies que se indican, serán las establecidas en esta Ordenanza, y su ámbito de aplicación será el término municipal de Castrocalbón.

3.º—Prohibiciones y distancias.

Las prohibiciones y distancias mínimas que deben observarse y a que deberán someterse las plantaciones forestales en fincas de cultivo agrícola, son las siguientes:

a) *Fincas y caminos.*

En las fincas concentradas de regadío, las distancias mínimas a que han de someterse la plantación y repoblación de todas las especies forestales, serán las siguientes:

A 30 metros de los predios colindantes, caminos y acequias.

Podrán plantarse árboles frutales y ornamentales que habrán de guardar las siguientes distancias:

—Arboles frutales y ornamentales bajos, a 4 metros de fincas colindantes y a 3 metros de los caminos.

—Arboles frutales y ornamentales altos, a 6 metros de fincas colindantes y a 4 metros de los caminos.

En fincas de secano podrá plantarse o repoblarse con cualquier especie a las siguientes distancias:

—Desde el borde del camino, 4 metros.

—A la finca colindante, 8 metros.

Las distancias entre fincas colindantes podrá ser reducida si media acuerdo en tal sentido entre los propietarios de los predios afectados.

b) *Cauces o acequias.*

1.—Las distancias mínimas a que han de someterse las plantaciones forestales de los cauces o acequias serán las siguientes:

1.1.—A 4 metros desde el borde del canal.

1.2.—Si existe camino contiguo al cauce o acequia, a 1 metro desde el borde del canal.

c) *Zona urbana.*

1.—En el casco urbano queda prohibida la plantación de todas las especies forestales.

4.—Infracciones y sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán calificadas, resultas y sancionadas por este Ayuntamiento, de conformidad con lo que, en cada caso concreto, establezca la legislación aplicable.

Serán de aplicación a las infracciones de esta Ordenanza los plazos de prescripción que establece el Código Penal para las faltas, sin perjuicio de lo que, en cada caso establezcan las leyes.

Disposición adicional

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Civil; en el Decreto 2.661/1967, de 19 de octubre, por el que se aprueban las Ordenanzas a las que han de someterse las plantaciones forestales, que tendrán carácter supletorio para todos aquellos extremos o particularidades que no estén expresamente regulados por la presente Ordenanza y demás preceptos de aplicación.

Disposición final

La modificación de la presente Ordenanza, con el texto aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de abril de 1996, entrará en vigor a partir del día de su publicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Castrocalbón, 13 de mayo de 1996.—El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

4998

3.500 ptas.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1996, aprobó definitivamente el establecimiento del precio público por utilización de la vía pública para el ejercicio de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente, y aprobación de la "Ordenanza reguladora de la venta fuera del establecimiento comercial permanente".

Lo que se hace público para su entrada en vigor, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con publicación del acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza.

Acuerdo:

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de establecimiento del precio público y ordenación de la venta de establecimiento comercial permanente de fecha 9 de febrero de 1996 y resueltas las reclamaciones presentadas, la Corporación, vista la propuesta formulada por la Comisión de Economía y Hacienda, por unanimidad acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el establecimiento del precio público por utilización de la vía pública para el ejercicio de la venta ambulante fuera del establecimiento comercial permanente, y aprobación de la "Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente", según el texto anexo.

Segundo.—Contra este acuerdo definitivo, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual clase del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Texto anexo:

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE

TITULO I

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

1.—La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias concedidas al municipio por los artículos 4.1.a), 22.2.d) y 25.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1.010/1985, de 5 de junio, regulador de la Venta Ambulante fuera de establecimiento comercial permanente.

2.—Objeto.—Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación de la venta ambulante fuera del establecimiento comercial permanente, así como la regulación del precio público por la realización de la actividad.

Artículo 2

1.—No se concederá autorización para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora específica así lo prohíba.

2.—Sin perjuicio de las competencias municipales en la materia, las autoridades sanitarias competentes, cuando motivos de salud pública lo aconsejen, podrán prohibir la venta de determinados productos alimenticios en las formas contempladas en esta Ordenanza.

CAPITULO II.—DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE

Artículo 3

1.—El ejercicio, en el término municipal de Castrocalbón, de la venta fuera de establecimiento comercial permanente, podrá realizarse a través de la venta ambulante en los lugares y días que para cada una de las localidades del municipio se indican:

—Castrocalbón.—Plaza frente al Ayuntamiento, los jueves de cada semana en horario de mañana.

—Calzada de la Valdería.—Plaza de la Iglesia, los miércoles y sábados de cada semana, en horario de mañana.

—Felechares de la Valdería.—Calle Real, los miércoles y sábados de cada semana, en horario de mañana.

—San Félix de la Valdería.—Plaza de la Iglesia, los miércoles y sábados de cada semana, en horario de mañana.

2.—Los días señalados que coincidan en festivos, podrá realizarse la venta ambulante el día hábil anterior.

3.—Fuera de los días señalados, queda prohibida en este municipio la venta ambulante.

Artículo 4

El comerciante para el ejercicio de la venta ambulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

A) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente del pago de la tarifa.

B) Satisfacer con carácter previo al inicio de la actividad el precio público municipal recogido en esta Ordenanza.

C) Reunir los requisitos y condiciones exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta ambulante.

D) Estar en posesión de póliza de responsabilidad civil y de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 5

1.—El Ayuntamiento otorgará la licencia siempre y cuando el solicitante acredite que reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior.

2.—En el documento de otorgamiento se indicará el lugar o lugares donde puede ejercerse la venta ambulante, las fechas en las que podrá llevarse a cabo y los productos autorizados.

3.—No se autorizará el ejercicio de la venta ambulante de productos alimenticios en las localidades del municipio que cuenten con establecimientos comerciales permanentes que vendan tales productos; asimismo, no se autorizará la venta ambulante de carnes, aves y caza fresca, refrigeradas y congeladas; pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados; leche certificada y leche pasteurizada; quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogourt y otros productos lácteos frescos; pastelería y bollería rellena y guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas; anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando dicha venta se ejerza en las adecuadas instalaciones frigoríficas, circunstancia que se acreditará ante el

Ayuntamiento mediante el correspondiente informe o certificado de las autoridades sanitarias.

4.—El Ayuntamiento podrá autorizar, por razones de abastecimiento, la venta ambulante de productos alimenticios en las localidades del municipio, así como autorizará a los comerciantes establecidos en este término municipal el traslado de las ventas que efectúen al domicilio de los compradores siempre que tal traslado se realice en vehículo adecuado.

5.—El Ayuntamiento, en los casos que considere convenientemente justificados, autorizará la venta de productos de temporada por los agricultores y la venta ambulante de sus propios productos.

Artículo 6

El régimen jurídico de las licencias de venta ambulante será el siguiente:

A) Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

B) La expedición de la licencia conllevará la obligación del pago del precio público correspondiente con arreglo a lo previsto en el Título II de esta Ordenanza.

C) El periodo máximo de vigencia de la licencia será de un año.

D) Las licencias municipales de venta ambulante serán personales e intransferibles, y podrán ser revocadas sin derecho a compensación o indemnización alguna, cuando el titular de la misma cometa alguna de las infracciones tipificadas como graves en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria.

Artículo 7

La competencia para la concesión, modificación y revocación de la licencia municipal por la que se autoriza el ejercicio de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente, corresponde al Alcalde.

Artículo 8

Los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil, con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan de acuerdo todo ello con lo establecido en las leyes y demás disposiciones vigentes.

Artículo 9

La venta ambulante a través de camiones-tienda debidamente acondicionados, se realizará en las plazas y vías públicas que se indican en el artículo 3.º de esta Ordenanza y en los días que también se señalan.

Artículo 10

Corresponderá a los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública la vigilancia y verificación del control de actividades de venta ambulante de productos de alimentación que cuenten con autorización municipal. A tal efecto, podrán comprobar el estado sanitario de los productos de alimentación, inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los vehículos e instalaciones que los transportan. Procederá el decomiso de los productos que no se hallen en las debidas condiciones para el consumo, levantar actas como consecuencia de las inspecciones y emitir informes facultativos sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicados.

Artículo 11

La inspección sanitaria podrá actuar de modo permanente y por su propia iniciativa y, asimismo, atenderá las denuncias que le dirijan sobre el estado y calidad de los productos vendidos, y dictaminar acerca de la procedencia o improcedencia de la reclamación, extendiendo un certificado acreditativo del informe emitido.

Artículo 12

Los vendedores no podrán oponerse a la inspección ni al decomiso de mercancías, cuando se practiquen por causas justificadas

y se acredite fehacientemente que los productos alimenticios se encuentran en mal estado y constituyen un riesgo sanitario.

El género declarado en malas condiciones sanitarias será destruido con arreglo a lo que dispongan las autoridades competentes.

Artículo 13

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas en cada caso por las autoridades competentes de acuerdo con la legislación vigente.

TÍTULO II.—PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA ÁMBULANTE FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE

Artículo 14.—Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por las utilizaciones privadas y aprovechamientos especiales derivados de la utilización de la vía pública para el ejercicio de la actividad de venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente.

Artículo 15.—Obligados al pago.

1.—Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2.—La obligación del pago nace por el otorgamiento de la correspondiente licencia o desde que se inicie el aprovechamiento si se realiza sin licencia.

Artículo 16.—Cuota.

1.—La cuota del precio público regulado en esta Ordenanza se fija en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.—Las tarifas del precio público serán las siguientes:

A) Venta ambulante en tienda o camión-tienda, si el titular de la licencia está dado de alta en el IAE en este municipio: 25 pesetas por metro cuadrado ocupado y día.

B) Venta ambulante en tienda o camión-tienda, si el titular de la licencia no está dado de alta en el IAE en este municipio: 100 pesetas por metro cuadrado ocupado y día.

C) Venta ambulante desde vehículo, si el titular de la licencia está dado de alta en el IAE en este municipio: 50 pesetas/día.

D) Venta ambulante desde vehículo, si el titular de la licencia no está dado de alta en el IAE en este municipio: 200 pesetas/día.

Artículo 17.—Administración y cobranza.

1.—Las licencias expresadas en la presente Ordenanza deberán solicitarse y obtenerse de la Administración municipal, previamente al ejercicio de la actividad, ingresando en el acto el importe de la liquidación que se practique, sin cuyo justificante de pago la licencia carecerá de validez.

2.—Los obligados a proveerse de la licencia con arreglo a esta Ordenanza, deberán tenerla consigo para exhibirla a petición de cualquier autoridad, agente o empleado municipal, bajo apercibimiento de que toda negativa a exhibirla será considerada como caso de defraudación y sujeta a las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 18.—Defraudación

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, falta de ingreso del precio público, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, que tendrá carácter supletorio para todos aquellos extremos o particularidades

des que no estén expresamente regulados por la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza que ha sido aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de abril de 1996, entrará en vigor a partir del día de su publicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Castrocalbón, 13 de mayo de 1996.—El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

4999 4.688 ptas.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de abril de 1996, acordó alterar, inicialmente, la calificación jurídica de la parcela de terreno existente en suelo urbano en calle La Calleja, de Castrocalbón, de una superficie de 15,18 m.², que linda al Oeste con calle La Calleja en 2,70 m.; al Norte, con el camino de servicio en 7,15 m. y al Este y Sur, con propiedad particular de don Antonio Cenador Bécáres, en 3,30 y 5,10 m. respectivamente.

Lo que se hace público por plazo de un mes para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

De no formularse reclamaciones durante el plazo de información pública se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica del terreno anteriormente descrito, hoy de uso público, pasando a formar parte del patrimonio de esta entidad como "Bien de propios" del Ayuntamiento, y específicamente como parcela sobrante de la vía pública no utilizable por sí sola.

Castrocalbón, 13 de mayo de 1996.—El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

5000 625 ptas.

* * *

Expuesto al público por plazo reglamentario el Presupuesto único de este Ayuntamiento para 1996, sin que se produjeran reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28 de marzo de 1996, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público el citado Presupuesto resumido a nivel de capítulos y cuyo detalle es el siguiente:

GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1 Gastos de personal	8.835.270
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	14.540.134
Cap. 3 Gastos financieros	200.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	2.661.338
Cap. 6 Inversiones reales	16.291.523
Cap. 7 Transferencias de capital	8.200.000
Cap. 9 Pasivos financieros	<u>2.437.726</u>
Total gastos	53.165.991

INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1 Impuestos directos	9.090.000
Cap. 2 Impuestos indirectos	1.621.250
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	6.141.866
Cap. 4 Transferencias corrientes	21.018.400
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	666.475
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	427.000
Cap. 7 Transferencias de capital	6.201.000
Cap. 9 Pasivos financieros	<u>8.000.000</u>
Total ingresos	53.165.991

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Plantilla de personal

Asimismo, se hace saber que la plantilla de este Ayuntamiento está formada por los siguientes puestos de trabajo, según relación aprobada junto con el Presupuesto:

Plazas de funcionarios con habilitación nacional: Una de Secretario-Interventor.—Grupo "B".—Situación: Propiedad.

Escala de Administración General: Una de Alguacil.—Grupo "E".—Situación: Propiedad.

Castrocalbón, 13 de mayo de 1996.—El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

5001 1.375 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Por don Tomás Calvo Alonso, con DNI 9.630.094, y domicilio en calle Cebadiega, n.º 12, de Mansilla de las Mulas, se ha solicitado licencia de actividad para la siguiente:

Actividad: "Explotación de ganado ovino" en finca rústica situada en el lugar conocido como "Las Marnias primeras", de Mansilla de las Mulas, polígono catastral 105, parcela 45.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que el expediente se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarse y pueden presentarse alegaciones contra el mismo, todo ello según lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en Castilla y León.

Mansilla de las Mulas, 8 de mayo de 1996.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

5002 2.000 ptas.

* * *

Según lo dispuesto en el vigente Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones, el Ayuntamiento tramita expediente para el nombramiento como "Hijo Predilecto" de Mansilla de las Mulas a don Félix Herrero Abad. Dicho expediente queda expuesto al público por término de quince días, a efectos de que pueda examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y de que en dicho plazo puedan presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

Mansilla de las Mulas, 8 de mayo de 1996.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

5003 345 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 2 de mayo de 1996, ha tomado el acuerdo de aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obrantes en el expediente, para la realización del proyecto básico y de ejecución de Biblioteca Municipal —8.ª fase— en La Virgen del Camino, para la contratación de subasta por el procedimiento abierto, que se expone al público en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones y simultáneamente anunciar la licitación que quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.ª—Objeto de la subasta.—La ejecución del proyecto básico y ejecución de Biblioteca Municipal —8.ª fase— en La Virgen del Camino.

2.^a-Tipo que sirve de base a la licitación: 13.796.322 pesetas, a la baja.

3.^a-Plazo y horas en que podrán presentarse proposiciones en la Secretaría de la Corporación. Durante los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando dicho plazo a las 13 horas del último día hábil resultante.

4.^a-Apertura de ofertas en acto público.-Tendrá lugar el día siguiente a la recepción de proposiciones a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y si cayese en sábado o fuese festivo se aplazará al primer día hábil siguiente.

5.^a-Fianzas exigidas.-La garantía provisional será por la cantidad de 275.926 pesetas y la garantía definitiva será el 4% de la cantidad importe del remate.

Las fianzas deben constituirse en la Caja de la Corporación contratante, admitiéndose el aval bancario como medio de garantía para constituir la garantía definitiva.

6.^a-Proposiciones.-Las proposiciones deberán estar comprendidas en dos sobres cerrados a satisfacción del presentador y firmadas por el licitador o persona que lo represente, conforme a las siguientes normas.

-Plica o sobre "A". Proposición económica: Contendrá exclusivamente la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION

Don, con residencia en, provincia de, calle, número, con Documento Nacional de Identidad número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo en su propio nombre y derecho/en nombre de la empresa, con NIF, la cual representa (táchese lo que no proceda) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares y declarando responsablemente que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de pesetas, lo que representa una baja del por ciento sobre el presupuesto.

De la expresada cantidad pesetas (en letra y número) corresponden el precio del contrato y pesetas (en letra y número) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En a de de 1996.

Firma y sello del oferente.

—Plica o sobre "B". Documentación Administrativa. Que contendrá los siguientes documentos, los cuales podrán presentarse originales o mediante copias de las mismas que tengan el carácter de auténticas:

a) Si el oferente es persona jurídica deberá aportar la escritura de constitución o modificación en su caso, de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si es persona física, el documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, para españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros).

b) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredita la personalidad de ese representante (Documento Nacional de Identidad, para españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos con la Administración Pública convocante del presente contrato.

c) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Testimonio judicial o certificado administrativo de la capacidad de contratar con la Administración por no estar incluido en ninguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Por las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Valverde de la Virgen, 8 de mayo de 1996.-El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

5004

3.188 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

Por don Félix González López se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de actividad de nave ganadera en polígono 103, parcela 13, de la localidad de Villadangos del Páramo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villadangos del Páramo, 7 de mayo de 1996.-La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

5005

1.500 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

Don José Fernando del Pozo Llamera ha solicitado licencia municipal para la actividad de taller de lavado y engrase de vehículos, que será emplazado en la avenida del Orbigo, 31, de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública de los expedientes es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa María del Páramo, 29 de abril de 1996.-El Alcalde (ilegible).

5006

2.250 ptas.

Don Juan Luis de Paz Tampesta, en representación de Mevisa, C.B., ha solicitado licencia municipal para la actividad de taller de fábrica y reparación de maquinaria agrícola, que será emplazada en parcela n.º 30 del polígono 104, carretera de Circunvalación, Sector-1, margen exterior, de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la

Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública de los expedientes es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa María del Páramo, 29 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5007

2.500 ptas.

MATANZA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 1996, formado por el del Ayuntamiento y el del Patronato Municipal de Cultura y Deportes, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de un mes.

Si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado, como preceptúa el artículo 150-1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Matanza, 10 de mayo de 1996.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

5008

530 ptas.

TURCIA

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PLANTACIONES FORESTALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TURCIA

Artículo 1.º—Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las distancias a que deben situarse toda clase de plantaciones, tanto arbóreas como arbustivas, de los predios colindantes, con el fin de evitar los perjuicios que puedan ocasionar en las explotaciones agrícolas.

Artículo 2.º—Fundamento legal.

La presente Ordenanza se establece en virtud de la potestad que a los municipios confiere el artículo 591 del Código Civil y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 4.1.a), 49 y 70.

Artículo 3.º—Ambito territorial de aplicación.

La presente Ordenanza rige en todo el término municipal de Turcia, que a estos efectos, se divide en las siguientes zonas:

A) Zonas de prohibición de plantaciones: Comprende aquellas zonas o fincas en las que no se podrán efectuar plantaciones, a excepción de árboles frutales y viveros.

B) Zonas de plantación limitada: Comprende aquellas zonas o fincas rústicas que por ser de regadío son especialmente aptas para cultivos.

Se adjunta como anexo plano de la zona declarada de plantación limitada.

C) Zonas de plantación ordinaria: Son todas las demás fincas rústicas del término municipal.

Artículo 4.º—Cómputo de las distancias.

Las distancias señaladas en el artículo siguiente se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de la finca contigua.

Cuando la colindancia fuese con camino público, se computarán las distancias desde el eje del camino.

Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas, cuando de forma fehaciente lo consienta el dueño del predio colindante.

Artículo 5.º—Fijación de distancias mínimas.

A) Zonas de prohibición de plantaciones:

Se prohíben las plantaciones en un radio inferior a 300 metros del límite exterior del casco urbano de las localidades integrantes del municipio, y de 40 metros desde naves y edificaciones ubicadas fuera del casco urbano.

B) Zonas de plantación limitada:

—Para toda clase de árboles, excepto frutales:

—Tanto en zonas incluidas en concentración parcelaria como en zonas excluidas, tales como terrenos comunales y márgenes de los ríos:

—Distancia a predios colindantes: 35 metros.

—Distancia a caminos: 30 metros.

—Para árboles frutales:

—Distancia a predios colindantes: 5 metros.

—Distancia a caminos: 5 metros.

—Para viveros:

—Distancia a predios colindantes: 5 metros.

—Distancia a caminos: 5 metros.

Con la condición de su arranque antes de que transcurran tres años desde su plantación.

Se prohíben los cierres vegetales.

C) Zonas de plantación ordinaria:

—Para toda clase de árboles:

—Distancia a predios colindantes: 5 metros.

—Distancia a caminos: 8 metros.

Salvo en la colindancia con fincas de plantación limitada o caminos públicos situados entre ambas zonas, en cuyo caso la distancia será de 35 metros.

D) Redes de agua y alcantarillado: Las distancias mínimas a las redes de agua y alcantarillado públicos serán de 30 metros para árboles altos y 15 metros para el resto de las plantaciones.

Artículo 6.º—Otras limitaciones.

Las distancias fijadas en el artículo anterior se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan estar sometidos los terrenos por leyes o disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Artículo 7.º—Régimen de autorizaciones.

Toda clase de plantaciones que se pretendan realizar en el municipio de Turcia queda sometida a la previa comunicación y autorización del Ayuntamiento.

Todo propietario o interesado que pretenda realizar una plantación deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, haciendo constar:

—Datos personales del solicitante.

—Localidad, nombre del paraje, números de polígono y parcela, superficie y características de la finca en que se pretende efectuar la plantación. Se acompañará fotocopia del plano de situación de la finca y su entorno en al menos 300 metros, a escala 1:2.000.

—Nombre y dirección de los propietarios colindantes.

—Especie que pretende plantar.

Presentada la documentación completa anterior, el Ayuntamiento dará audiencia por plazo de quince días a los propietarios de los predios colindantes para que aleguen lo que estimen oportuno.

En el mismo plazo, el Ayuntamiento podrá, en su caso, recabar los informes técnicos o complementarios que estime convenientes para una mejor resolución del expediente.

El Ayuntamiento, por decreto de la Alcaldía, dictará resolución dentro del plazo de un mes a contar desde la presentación de la oportuna solicitud en el Registro Municipal, comunicándose al interesado y a los propietarios de los predios colindantes.

Si el Ayuntamiento no resolviera en el plazo determinado, la autorización para la plantación se entenderá otorgada, por silencio positivo, siempre que los interesados hubiesen presentado sus peticiones debidamente documentadas y las plantaciones que se pretenda efectuar se ajusten a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 8.º—Régimen de recursos.

Contra las resoluciones de la Alcaldía, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos legalmente establecidos.

No obstante, todo propietario podrá ejercitar las acciones civiles que considere procedentes ante la jurisdicción ordinaria, en defensa de los derechos de cualquier orden que las leyes le reconozcan, especialmente en relación con las plantaciones de arbolado de las fincas contiguas.

Artículo 9.º—Incumplimiento.

Toda plantación o repoblación de menos de seis meses de antigüedad, realizada sin licencia municipal o incumpliendo la concedida, será objeto de expediente de comprobación, incoado de oficio o a instancia de parte, sobre si se atiene en todo o en parte a lo previsto en la presente Ordenanza, dándose, en su caso, audiencia al interesado por término de quince días y sin perjuicio de incorporar al expediente los informes técnicos y complementarios que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación, en todo o en parte, no se ajusta a lo previsto en esta Ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor el arranque de la plantación en el plazo de quince días, con la advertencia de que si no se atiende el requerimiento, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Artículo 10.º—Derecho supletorio.

Para lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en el Código Civil y en el Decreto 2.661/1967, de 19 de octubre, del Ministerio de Agricultura, sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Artículo 11.º—Derecho transitorio.

La presente Ordenanza carece de efectos retroactivos. Una vez taladas las especies arbóreas o arbustivas actualmente plantadas, no se permitirán los rebrotes de aquéllas que se sitúen fuera de los límites exigidos en la presente Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar las distancias y condiciones que en la misma se establecen.

Artículo 12.º—Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Diligencia.—Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 1996, por unanimidad, habiendo asistido a la sesión la totalidad de los señores Concejales que forman el número legal de miembros de la Corporación.

Turcia, 13 de mayo de 1996.—El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.

5051

5.000 ptas.

TORENO

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión de fecha 11 de abril de 1996, el Padrón del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio

de 1996, se expone al público en esta Secretaría Municipal por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que puedan ser presentadas reclamaciones u observaciones contra el mismo.

Toreno, 14 de mayo de 1996.—El Alcalde, Demetrio Martínez Velasco.

5053

345 ptas.

* * *

Elaborada por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada al 31 de diciembre de 1995, y aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 11 de abril de 1996, se expone al público por un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las dependencias municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto ya citado, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer:

—Recurso de reposición potestativo, ante el Ilmo. señor Delegado de la Agencia Tributaria (Delegación de León), en el plazo de 15 días a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (Secretaría Delegada de León), en el mismo plazo.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los citados actos no suspenderá la ejecución de los actos liquidatorios, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo Regional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992.

Toreno, 14 de mayo de 1996.—El Alcalde, Demetrio Martínez Velasco.

5054

905 ptas.

PALACIOS DEL SIL

Por don Raúl Matías Martínez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia de actividad de explotación agrogranadera, con emplazamiento en Valdeprado.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palacios del Sil, 9 de mayo de 1996.—El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

5055

405 ptas.

CARRACEDELO

Habiendo sido aprobados los parcelarios y padrones por contribuciones especiales para financiar las obras de "Pavimentación de calles del municipio", se exponen los mismos por espacio de 15 días, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados, y efectuar las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

Carracedelo, 15 de mayo de 1996.—Por la Alcaldía, Amparo Vidal Gago.

5160

280 ptas.

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la L.G.T., se hace público que ha sido aprobado el Padrón correspondiente a:

—Tasa por suministro de agua potable y recogida domiciliaria de basuras del 1.º trimestre de 1996.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en período voluntario del 20 de mayo de 1996 al 30 de junio de 1996, de la tasa por suministro de agua potable y recogida domiciliaria de basuras, correspondiente al primer trimestre de 1996.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en la oficina recaudatoria del Ayuntamiento de Villaquilambre o en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la recaudación:

- Banco Bilbao Vizcaya
- Banco Pastor
- Banco Herrero
- Banco Popular Español
- Banco Mapfre
- Caixa Galicia
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado deberá realizarse el ingreso en la Recaudación municipal que extenderá el recibo correspondiente.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en Cajas de Ahorro y Entidades de Crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 17 de mayo de 1996.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

5167 2.813 ptas.

VILLAMANDOS

Acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de abril de 1996, la enajenación directa de la parcela no utilizable al único colindante don Cándido Rodríguez Valencia, con una superficie de 54,35 m², ubicada frente a la finca urbana de su propiedad, al final calle Balborraz de Villamandos, cuyos linderos son: Sur, finca urbana de don Cándido Rodríguez Valencia y al Norte, Este y Oeste, con los caminos Carro Villaquejida y el Barrero. El precio de la adjudicación es de cincuenta y cuatro mil trescientas cincuenta (54.350) pesetas.

Se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, pudiendo examinarse y presentar reclamaciones.

Villamandos, 14 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).
5170 438 ptas.

BARJAS

Elaborada por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de este Ayuntamiento, que ha sido cerrada al 31 de diciembre de 1995, en cumplimiento de los artículos 1 y 2 del R.D. 1.172/1991, de 26 de julio, se exponen al público por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Contra la misma podrán los interesados, en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública, interponer los recursos que se citan:

De reposición ante el Delegado Territorial de la Agencia Tributaria de León.

Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, y cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Barjas, 29 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5171 500 ptas.

SAN EMILIANO

Por don Enrique Álvarez Rodríguez, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de Hostal, que será emplazado en la localidad de Villafeliz de Babia, calle Carretera LE-623, s/n, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición al público del citado expediente es de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Emiliano, 14 de mayo de 1996.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

5173 2.250 ptas.

BOÑAR

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1996, ha sido aprobado el Padrón municipal de aguas y basuras, correspondiente al segundo semestre de 1996, que asciende a la cantidad de 7.779.791 pesetas.

Este Padrón se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría General del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de oír reclamaciones.

Esta aprobación provisional se elevará a definitiva si, transcurrido el plazo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones o reparos contra dicho padrón.

Boñar, 16 de mayo de 1996.—La Alcaldesa, Celia Reguero.

5174 469 ptas.

CIMANES DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1996, con el quórum legal que determina el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de las piscinas municipales, se expone al público por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a aquél en el que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA

PROVINCIA, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobadas las modificaciones de la misma, siendo obligatoria la publicación del texto íntegro de la Ordenanza después de modificaciones, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cimanes de la Vega, 16 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1995, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas, y en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1996 modificó el tipo de tasación de la venta por subasta de un bien de propio de este Ayuntamiento "Molino Harinero". Siendo el extracto de las cláusulas del mencionado pliego el siguiente:

1. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta del siguiente bien de propiedad municipal.

Edificio denominado Molino Harinero, situado en el paraje denominado "El Soto", se compone de cinco canales con tres piedras, ventilador y canalón de desagüe, su construcción es de mampostería y el resto de taciones de tierra, es de planta baja y tiene además una cuadra, cocina y cuatro habitaciones, todo ello en ruinas, siendo la superficie total entre lo construido y los metros de tierra que hay alrededor de la edificación de 783 m². Linda al Norte, Sur y Este, con finca de los hermanos Fernández Tapioles y Oeste, con camino.

Está inscrito en el tomo 1.598, libro 56, folio 77, finca 1.521 del registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan.

2. Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 400.000 pesetas, con IVA incluido, y podrá ser mejorado al alza.

3. Duración del contrato.

El Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil.

4. Fianza provisional y definitiva. Los licitadores deberán constituir fianza provisional de 8.000 pesetas, equivalente al 2 por 100 del valor del bien y una definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

5. Proposiciones y documentación complementaria.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

"Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del bien Molino Harinero; convocada por el Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, con el siguiente modelo":

D., mayor de edad, con domicilio en, DNI número en nombre propio (o en representación de, como acreditada con) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien Molino Harinero, en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o copia compulsada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes.

6.—Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes desde las diez a las quince horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7.—Apertura de las plicas.

Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega a las doce horas del tercer día siguiente hábil al de terminación del plazo señalado para la presentación de las mismas, si éste coincide con sábado se pospondrá la apertura para el lunes siguiente.

Cimanes de la Vega, 15 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5175

10.780 ptas.

IGÜEÑA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria válidamente, celebrada el día 3 de mayo de 1996, resultaron aprobadas inicialmente con el quórum favorable que determina el artículo 47,3,i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Municipio de Igüeña.

El citado documento se somete a información pública por un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las oficinas municipales, a fin de que por los interesados legítimos pueda ser examinado e interponer por escrito, cuantas observaciones, alegaciones y reclamaciones se consideren convenientes.

El horario para poder examinar las Normas Subsidiarias de Planeamiento será el siguiente:

De lunes a viernes desde las 9 horas a las 14 horas.

Sábados desde las 9 horas a las 13 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 114 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio.

Igüeña, 16 de mayo de 1996.—El Alcalde, Laudino García García.

5226

750 ptas.

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento, se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A Manufacturados de Aluminio San Antonio, S.L., para la instalación de Depósito de Gas, en la calle Fueros Leoneses, s/n, de esta ciudad.

La Bañeza, 16 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5221

1.250 ptas.

VEGACERVERA

Formuladas, rendidas y dictaminadas las cuentas anuales del Presupuesto General 1995, se encuentran expuestas en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días y ocho más, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Vegacervera, 15 de mayo de 1996.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986 y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1996, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1996, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto para 1996:

INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes	
1.—Impuestos directos	3.570.000
2.—Impuestos indirectos	500.000
3.—Tasas y otros ingresos	6.000.000
4.—Transferencias corrientes	6.900.000
5.—Ingresos patrimoniales	2.775.000
B) Operaciones de capital	
7.—Transferencia de capital	21.700.000
9.—Pasivos financieros	6.000.000
Total ingresos	47.625.000

GASTOS

Pesetas

A) Operaciones de capital	
1.—Gastos de personal	3.230.000
2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	10.465.000
3.—Gastos financieros	2.600.000
B) Operaciones de capital	
6.—Inversiones reales	28.695.000
9.—Pasivos financieros	2.550.000
Total gastos	47.625.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1996.

a) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación nacional: Acumulación. Número de plazas: 1.

b) Personal laboral

Denominación del puesto de trabajo: Operario Servicios Múltiples (Contrato temporal). Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vegacervera, 15 de mayo de 1996.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

5169

1.688 ptas.

PRADO DE LA GUZPEÑA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Pesetas

<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.º—Impuestos directos	1.168.000
Capítulo 2.º—Impuestos indirectos	110.000
Capítulo 3.º—Tasas y otros ingresos	2.688.000
Capítulo 4.º—Transferencias corrientes	6.500.000
Capítulo 5.º—Ingresos patrimoniales	250.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.º—Transferencias de capital	172.888
Capítulo 9.º—Pasivos financieros	2.000.000
Total ingresos	12.888.888

GASTOS

Pesetas

<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.º—Remuneraciones del personal	1.272.688
Capítulo 2.º—Gastos en bienes y servicios	5.212.788
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.º—Transferencias de capital	6.000.000
Capítulo 9.º—Pasivos financieros	403.412
Total gastos	12.888.888

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal laboral:

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Prado de la Guzpeña, 11 de mayo de 1996.—El Alcalde, Valeriano Alvarez Pisonero.

5057

1.220 ptas.

VALDERREY

Rendida por el señor Alcalde la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público durante quince días y ocho más, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y 460 del R.D. L. 781/86, de 18 de abril.

En Valderrey a 14 de mayo de 1996.—El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

5058

280 ptas.

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre

bre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación; definitiva con el siguiente resumen:

INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Capítulo 1.—Impuestos directos	8.629.708
Capítulo 2.—Impuestos indirectos	1.000
Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos	560.000
Capítulo 4.—Transferencias corrientes	9.800.000
Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales	900.000
Capítulo 7.—Transferencias de capital	<u>18.887.784</u>
Total	38.878.492

GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Capítulo 1.—Gastos de personal	7.856.000
Capítulo 2.—Gastos de bienes corrientes y servicios	7.982.708
Capítulo 4.—Transferencias corrientes	350.000
Capítulo 6.—Inversiones reales	11.170.412
Capítulo 7.—Transferencias de capital	<u>11.519.372</u>
Total	38.878.492

Asimismo se publica la plantilla de personal

Secretario—Interventor (Agrupación) Cubierta en propiedad. C.D. 16.

Administrativo: Cubierta en propiedad. C.D. 11.

Operario Servicios Múltiples: Vacante.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso—Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 446 y 447 del Real Decreto 781/86.

En Valderrey, 14 de mayo de 1996.—El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

5059 1.095 ptas.

VILLASABARIEGO

El Presupuesto municipal de 1996, queda resumido a nivel de capítulos, como sigue:

INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Capítulo I	16.500.000
Capítulo II	1.600.000
Capítulo III	2.700.000
Capítulo IV	16.000.000
Capítulo V	1.500.000
Capítulo VII	4.200.000
Total	42.500.000

GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Capítulo I	9.130.000
Capítulo II	8.900.000
Capítulo IV	4.000.000
Capítulo VI	20.470.000
Total	42.500.000

La plantilla queda como sigue: Un funcionario con habilitación (Secretario—Interventor) y una plaza laboral (Operario S. M.).

Villasabariego, 1 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

La cuenta general del Presupuesto de 1995, ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas el día 2 de mayo de 1996, exponiéndose al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, según indica el artículo 193 de la Ley 39/88.

* * *

También se indica que se ha confeccionado por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del I.A.E. la cual se expone al público durante quince días, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 243/95.

Villasabariego, 3 de mayo de 1996.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

5061 1.063 ptas.

ONZONILLA

Por don Rafael García González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a panadería artesana, en calle Doctor Fleming, 3, Onzonilla, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley de Actividades Clasificadas vigente, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Onzonilla a 14 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5062 1.625 ptas.

MANCOMUNIDAD DEL ORBIGO

El Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1996, acordó aprobar con carácter provisional y con el quórum legal que determina el artículo 47.3.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 1996, así como las bases de ejecución que han de regir para el citado ejercicio.

El citado acuerdo con su expediente se expone al público durante quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en la Secretaría de la Mancomunidad, sita en Casa Consistorial de Villares de Orbigo a efectos de examen y reclamaciones.

En el supuesto de que no se presentasen, el acuerdo será elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo del Consejo de la Mancomunidad.

Villares de Orbigo, 9 de mayo de 1996.—La Presidenta, Rosa M. García Rodríguez.

5065 530 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

TABUYO DEL MONTE

Aprobado por esta Junta Vecinal el Inventario de Bienes y derechos cerrado al 31 de diciembre de 1995, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1996, y en cumplimiento de lo establecido en

el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone al público a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

En Tabuyo del Monte a 18 de abril de 1996.—El Presidente, Toribio Fernández.

5176

250 ptas.

QUINTANILLA DE RUEDA

En sesión celebrada el día 1 de mayo de 1996, esta Junta Vecinal aprobó inicialmente el siguiente documento:

Ordenanza Reguladora del servicio de suministro de agua potable a domicilio y el establecimiento del correspondiente precio público, por el servicio de abastecimiento de agua en esta Entidad Local Menor.

Dicha Ordenanza, se expone al público, por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser examinada por los interesados e interponer las reclamaciones procedentes.

Quintanilla de Rueda, 10 de mayo de 1996.—El Presidente, Miguel Angel Zapico Alonso.

5236

435 ptas.

PALAZUELO DE ESLONZA

La Junta Vecinal de Palazuelo de Eslonza, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1996, acordó enajenar (vender) un edificio solar de 200 m.² que es bien de propios de la Junta Vecinal, sito en c/ El Infierno.

Lo que se expone al público durante 15 días para que se presenten reclamaciones o se analice el expediente.

Palazuelo de Eslonza, 20 de mayo de 1996.—El Presidente (ilegible).

5280

280 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de cognición 478/91 seguido ante este Juzgado a instancia de Caja España contra José Javier Legomín Valdés y su esposa M.^a Teresa Gómez Calvo, se ha decretado embargo sobre los vehículos propiedad de los demandados: Ford Transit, M-6781-P y Ford Transit LE-7328-P y a fin de que tenga lugar la notificación a dichos demandados, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León a 9 de abril de 1996.—Martiniano de Atilano Barreñada.

3841

1.375 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 365/92 seguido a instancia de Caja España contra Francisco Lozano de la Hoz, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: Secretario, señor De Atilano Barreñada. León, 9 de abril de 1996.

Unase a los presentes autos el anterior escrito presentado por el Procurador señor Muñiz Sánchez.

Como se pide se decreta embargo sobre la parte proporcional que resulte de aplicar el artículo 1.451 de la LEC a la pensión que percibe el demandado del INSS hasta dejar cubiertas las 59.100 pesetas que actualmente tiene pendientes de pago en el presente procedimiento más otras 30.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación.

Notifíquese el embargo trabado al demandado por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dado su ignorado paradero. Así lo propongo a S.S.^a, doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido y firmo el presente en León a 9 de abril de 1996.—Martiniano de Atilano Barreñada

3861

2.750 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos con el número 488/94, juicio de menor cuantía, a instancia de Joaquín Cuesta Vacas, representado por la Procuradora señora Erdozain Prieto, contra Eduardo Sánchez Sierra, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: Secretario, señor de Atilano Barreñada. León a 27 de marzo de 1996. Unase a los presentes autos el anterior escrito presentado por la Procuradora señora Erdozain.

Se decreta embargo sobre el vehículo VA-7151-C, propiedad del demandado, librando oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Notifíquese el embargo trabado al demandado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Así lo propongo a S.S.^a, doy fe.—Conforme: El Magistrado Juez.

Y a fin de que tenga lugar la notificación acordada, expido el presente en León a 27 de marzo de 1996.—Martiniano de Atilano Barreñada.

3863

2.500 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Irene Alvarez Basterrechea, Juez stta. del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 77/95, se tramita juicio de cognición entre las partes que se expresa a continuación, habiéndose dictado:

Sentencia número 112. En León a 12 de febrero de 1996. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 77/95, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Manuel Martínez Miguel, contra Juan Francisco Fernández García, declarado rebelde, en reclamación de cantidad.

III.—Fallo. Que estimando totalmente la demanda formulada por la representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, debo condenar y condeno a don Juan Francisco Fernández García, a pagar a la actora la suma reclamada de 114.498 pesetas, más los intereses legales devengados conforme al anterior fundamento tercero, con imposición de costas al referido demandado.

Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora solicite en virtud del artículo 769, que se efectúe personalmente.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, admisible en ambos efectos, por escrito con firma de Abogado y en la forma que establece el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al acto de comunicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Juan Francisco Fernández García, expido el presente que firmo en León a 9 de abril de 1996.—E/ Irene Alvarez Basterrechea.—La Secretaria (ilegible).

3842

4.500 ptas.

* * *

Doña Irene Alvarez Basterrechea, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición 420/93, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 196. En León a 27 de marzo de 1996. La señora doña Irene Alvarez Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 420/93, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigida por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra la demandada doña Sonia Fernández García, rebelde en esta causa, sobre reclamación de cantidad.

III.—Fallo. Que estimando en su totalidad la demanda interpuesta por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, debo condenar y condeno a doña Sonia al pago a la actora de la cantidad de 193.980 pesetas, y de los intereses devengados conforme al anterior fundamento tercero y a las costas de este proceso, y constando ya el pago del principal de 193.980 pesetas, hágasele entrega de la misma a la actora.

Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora solicite en virtud del artículo 769, que se efectúe personalmente.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, admisible en ambos efectos, por escrito con firma de Abogado y en la forma que establece el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al acto de comunicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León a 9 de abril de 1996.—E/ Irene Alvarez Basterrechea.—La Secretaria (ilegible).

3843

4.750 ptas.

* * *

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 33/95, seguidos en este Juzgado por lesiones en tráfico y

por resolución dictada en el día de la fecha, se tiene por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación, por la Cía. Aurora Polar el cual se admite en ambos efectos. Dése traslado del mismo al Ministerio Fiscal y demás partes, por el plazo de diez días para presentación por escrito de impugnación o adhesión al mismo, y transcurrido dicho plazo, háyanse presentado o no, elévense las actuaciones a la Audiencia Provincial.

Asimismo, se hace constar que tanto los autos como la copia del recurso se encuentran en Secretaría a disposición.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a R.L. Mensajeros Metro, S.A., en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido el presente y firmo en León a 8 de abril de 1996.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

3865

2.500 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: que en este Juzgado y al número 264/92, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Caja España de Inversiones, C.A.M.P., contra Florentina Caballero Iglesias y Rafael Bayón Llorente, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de ocho días, los bienes embargados a referido deudor que la final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 4 de julio de 1996, a las once horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, número 6. Tipo de subasta 140.000 pesetas, que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día 23 de julio de 1996, a las once horas. Y la tercera el día 6 de septiembre de 1996, a las once horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 75% de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2133.0000.17.0264.92 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Vehículo Ebro F 275, matrícula LE-4246-G, valorado en 60.000 pesetas.

Vehículo Renault R—Express Diesel, matrícula LE-9256-M, valorado en 80.000 pesetas.

Dado en León a 16 de mayo de 1996.—El Magistrado, Teodoro González Sandoval.—La Secretaria (ilegible).

5244

5.750 ptas.

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 22/96, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León a 2 de abril de 1996. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal civil 22/96 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por la Procuradora señora Izquierdo Fernández y defendida por el Letrado señor Martínez Miguel, contra Juan Manuel Alvarez Pérez, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra Juan Manuel Alvarez Pérez, condeno a este último a satisfacer a la actora la cantidad de veintitrés mil veinticuatro pesetas (23.024 pesetas), así como los intereses legales y al pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Manuel Alvarez Pérez, expido el presente en León a 3 de abril de 1996.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

3809

3.250 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de León.

En virtud de lo acordado por S. S.^a en autos de juicio ejecutivo número 65/92M, tramitados a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Luis Javier Cruz Díez, don Virgilio Cruz Fernández y doña Angela Díez Díez, sobre reclamación de 1.044.634 pesetas de principal y otras 500.000 pesetas calculadas para costas, gastos e intereses, por el presente se hace saber que la parte actora ha designado perito para avalúo de los bienes embargados a expresados demandados en el presente procedimiento, a don Albino Martínez Fernández, de cuya designación se les da traslado para que dentro del plazo de dos días puedan designar otro si les conviene, entendiendo en otro caso que se muestran conformes con el designado por la actora.

Por el presente se requiere a los demandados para que dentro del plazo de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad embargados en el procedimiento expresado.

Para que sirva de notificación y requerimiento expido y firmo la presente en León a 10 de abril de 1996.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

3970

2.875 ptas.

* * *

Doña María Elena de Paz Bécades, Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 91/96M, se sigue expediente de dominio a instancia de don Telesforo Benigno Suárez Manga, sobre inscripción a su favor de las fincas que luego se dirá y por resolución de esta fecha acordó S.S.^a convocar por medio del presente edicto, a don Juan Carlos García Modino y las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto pueda

comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Fincas objeto de inscripción

Una huerta a la calle de la Fuente o de la Iglesia, en el pueblo de Villafañe, término municipal de Villasabariago (León), que tiene una superficie de tres áreas y noventa y dos centiáreas, polígono 203, parcela 5016, linda: Al Norte, con camino de concentración; Sur, con calle de la Fuente o de la Iglesia; Este, con doña Audelina Ayala Rodríguez (fallecida) y Oeste, herederos de Agrícola Sánchez Rodríguez.

León, 8 de abril de 1996.—E/ María Elena de Paz Bécades.—El Secretario Judicial (ilegible).

3971

2.875 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 130/96—B, se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, frente a Puvencar, S.L., doña María de los Angeles Panadero García, don Cecilio Cayetano Méndez González, don Laudelino Panadero Martín y doña Angelina García García, sobre reclamación de 1.895.378 pesetas de principal y costas, en cuyos autos se ha acordado citar de remate al precitado demandado, para que, si le conviniera, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente, que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago.

Bienes sobre los cuales se ha practicado el embargo:

Vehículo matrícula LE-2830—M.

Para que sirva de citación de remate al demandado Puvencar, S.L., se expide y firma la presente.

Dado en León a 10 de abril de 1996.—La Magistrada Juez, M.^a Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

3840

3.375 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 45/96, de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a 29 de abril de 1996. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 45/96, sobre imprudencia, incoados en virtud de denuncia de Comisaría y en el que han sido parte:

El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acusación pública, Emilio Jiménez Ferreduela como denunciado, asistido del Ldo. señor López Sendino, M.^a Teresa Rosillo Fernández, Nicolasa Fernández Gabarri, y herederos de Antonio Rosillo Duaz, como perjudicados y asistidos por el Ldo. señor López Sendino, Francisco Medina Romero y herederos de Agustín Argüelles y Concepción Medina, como perjudicados asistidos por

la Lda. señora Nistal Curto; como R. civiles directas las Cías. Hércules Hispano, Iberia, representada por el Ldo. señor Alvarez Higuera y Athena, representada por el Ldo. señor López Sendino y como R.D. subsidiario M.^a Luisa Fernández y José Dual Escudero.

Fallo.—Absuelvo a Emilio Jiménez Ferreduela de los hechos que nos ocupan, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a José Dual Escudero cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 10 de abril de 1996.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

3867

3.625 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 565/95, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 27 de marzo de 1996. Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos civiles de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el número 565 de 1995, en virtud de demanda formulada por Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Beatriz Sánchez Muñoz y asistida por la Letrada doña Inés López de la Calzada, contra los demandados don Juan Carlos García García, don Onésimo García García y doña Felicidad García Sanz, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes de los demandados don Juan Carlos García García, don Onésimo García García y doña Felicidad García Sanz, hasta hacer trance y remate en los mismos y cumplido pago a la actora de la cantidad de dos millones veintidós mil novecientas veintiséis pesetas (2.022.926 pesetas), más los intereses que se devenguen con arreglo a la póliza de préstamo desde el día 14 de julio de 1994, más las costas del presente juicio ejecutivo, que expresamente se imponen a los demandados. Quedando afectados al cumplimiento de este pronunciamiento de remate los bienes gananciales de que don Juan Carlos García García sea titular junto con su cónyuge, con carácter subsidiario de los privativos de dicho demandado, y sin perjuicio de las facultades disolutivas del consorcio ganancial que asisten al cónyuge no deudor con arreglo a lo previsto en el artículo 1.373 del Código Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Juan Carlos García García, en rebeldía procesal y cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en León a 11 de abril de 1996.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

3860

4.875 ptas.

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio hipotecario número 111/95, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—En León a 9 de marzo de 1996. Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del

Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos de procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria, seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el número 11 de 1995, en virtud de demanda de ejecución hipotecaria formulada por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa, con NIF G-58899998, domiciliada en Barcelona, avenida Diagonal, número 621-629, en relación con la finca que se dirá, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de León a nombre de Gesturbi, Sociedad Limitada, con CIF B-24203499, domiciliada en León, calle Alfonso V, número 2, 5.º y propiedad de don Luis Manjón Hita, titular del DNI número 10.926.029-Z, soltero y con domicilio en Calabona (Palma de Mallorca), Paseo Marítimo, número 13, 31 B, habiéndose notificado el presente procedimiento a Construcciones Jome, S.L., con domicilio en León, calle Esla, 8, en cumplimiento de las prescripciones de la Ley Hipotecaria.

Parte dispositiva: Que debo adjudicar y adjudico la finca hipotecada, descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución, a Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa, con NIF G-58-899998, domiciliada en Barcelona, avenida Diagonal número 621-620, ordenando la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de la entidad ejecutante, así como todas las inscripciones y anotaciones practicadas con posterioridad, en particular la hipoteca constituida a favor de Construcciones Jome, Sociedad Limitada, en escritura pública otorgada ante el Notario de León don Fidel Delgado Martínez, el 12 de marzo de 1992, así como cuantas cargas e hipotecas se hayan inscrito en el Registro de la Propiedad con posterioridad a la expedición de la Certificación Registral librada en cumplimiento de la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Haciéndose constar a los efectos de lo dispuesto en la regla 17.ª del mismo precepto: Que se verificó el requerimiento de pago a los deudores, a que se refiere la regla 4.ª, en el domicilio señalado en la escritura de préstamo hipotecario, incluso al tercer poseedor don Luis Manjón Hita, que se notificó el seguimiento del procedimiento a Construcciones Jome, S.L., como acreedor hipotecario con derecho inscrito con posterioridad al crédito hipotecario de La Caixa, los cuales no se personaron en los presentes autos. Y que el importe del remate, de seis millones ochocientos dos mil pesetas (6.802.000 pesetas), no alcanzó la cifra de responsabilidades perseguidas en los presentes autos civiles por capital, intereses, gastos y costas. Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Gesturbi, S.L., en rebeldía procesal y cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en León a 10 de abril de 1996.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

3973

7.000 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria por sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 402/94, se tramitan autos de juicio de menor cuantía a instancia de la Comunidad de Propietarios Jardín de San Francisco, 13, representada por la Procuradora señora Vicente San Juan, contra la Sociedad Ofimatleón, S.L., declarada en rebeldía y cuyo actual domicilio se desconoce, en cuyos autos se ha dictado auto del día de la fecha acordado en embargo de bienes propiedad de la demandada y que son los siguientes:

A) Cantidades que la demandada rebelde Ofimatleón, S.L., tenga por recibir del Excmo. Ayuntamiento de León, hasta el límite de 1.794.998 pesetas.

B) Cantidades que la demandada mencionada tenga pendiente de pago del Ministerio de Justicia hasta el límite de 1.794.998 pesetas.

C) Acciones de la Sociedad Ofimatleón, S.L.

Y para que sirva de notificación a la Sociedad demandada declarada en rebeldía y cuyo actual paradero se desconoce, apareciendo como su última residencia la calle Cipriano de la Huerga, número 10, de León, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y publicándose en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en León a 1 de abril de 1996.—La Secretaria Judicial, Pilar del Campo García.

3810 3.250 ptas.

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 139/96, a instancias de Banco Bilbao España, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Luis Miguel Merino Fuerte y doña María del Pilar Silva Iglesias, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado expedir el presente a fin de emplazar a doña María Pilar Silva Iglesias, dado que se desconoce su paradero, a fin de que, en el término de nueve días, comparezca en autos y conteste la demanda en forma legal por escrito y con firma de Letrado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo podrá ser declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso y dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña María del Pilar Silva Iglesias, expido el presente en León a 11 de abril de 1996.—La Secretaria Judicial, Pilar Sáez Gallego.

3974 2.250 ptas.

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 71/96, se siguen autos de juicio de desahucio a instancias de Comunidad de Propietarios Quiñones de León, número 1, representado por el Procurador señor Del Fueyo Alvarez, contra Entidad Mercantil Hiperalimentación, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de doscientas noventa mil pesetas, en cuyos autos y con fecha de 10 de abril de 1996, se ha dictado la anterior sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales señor Del Fueyo Alvarez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Quiñones de León, número 1, contra la entidad mercantil Hiperalimentación, S.L., debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento que une a las partes. En su virtud, condeno a la demandada a estar y pasar por esta resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de la actora el local de negocio sito en la calle Quiñones de León, número 1, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal, condenando también a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación ante la Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad mercantil Hiperalimentación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a 11 de abril de 1996.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

3975 3.875 ptas.

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diez de León, en sustitución.

Hace saber: Por haberlo así acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 531/95, se notifica al demandado Eulogio Gavela Arias y Rosa María Crespo Rodríguez, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 531/95 seguidos por el Procurador señor Alvarez Prida Carrillo, bajo la dirección del Letrado don José María Suárez y en nombre y representación de Banco Pastor, S.A., contra Eulogio Gavela Arias y Rosa María Crespo Rodríguez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Eulogio Gavela Arias y Rosa María Crespo Rodríguez hasta hacer pago a Banco Pastor, S.A., de la cantidad de 1.479.314 pesetas por principal más los intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a 2 de abril de 1996.—La Secretaria Judicial, Pilar del Campo García.

3976 3.750 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 287/95, promovidos por Combustibles García Vega, S.L., representado por el Procurador señor González Varas, contra Carbones San Antonio, S.L., en reclamación de 2.555.730 pesetas de principal más otras 1.000.000 de pesetas, para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha la mejora de embargo respecto al ya trabado en estos autos sobre los bienes que a continuación se reseñan:

1.—Las siguientes concesiones mineras:

—Mina de hulla titulada Victorina, sita en el paraje de San Antonio, en el término de San Andrés, Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León), de 47 pertenencias. Tramitada con el número de expediente 5088.

—Mina de hulla Primera ampliación a Victorina, en el término de Santa Marina de Torre, Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León), de 44 pertenencias. Expediente número 5152.

—Mina de hulla Segunda ampliación a Victorina, en el paraje Monte de la Cabeza, término de Santa Marina de Torre y San Andrés, Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León), de 68 pertenencias. Expediente 6050.

—Mina de carbón Marcelina Segunda, en el paraje El Estepar, término de Albares, Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León), de 69 pertenencias, expediente 7931.

—Demasía a Marcelina Segunda, en el paraje Adebul, término de Santa Marina de Torre, Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León). Expediente 7931.

—Segunda demasía a Marcelina Segunda, en el paraje Suquillo, en el término de Torre del Bierzo (León), de 6 pertenencias. Expediente 7931.

(Estas tres últimas están inscritas en el folio 234 vuelto, libro 46 del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, finca 5327).

2.—Terrenos rústicos. Tierra de secano en término de Albares de la Ribera, Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León), al sitio San Antonio, de una hectárea, inscrito al folio 90, libro 46 del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, finca número 5271 del Registro de la Propiedad de Ponferrada.

Se hace constar que contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a partir de su publicación.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Dado en León a 25 de marzo de 1996.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

3977 5.750 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 341/95, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 62/96.—En Ponferrada a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis.

La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la uno como demandante Entramados y Cerramientos Industriales y Decorativos, S.L., representada por el Procurador don Francisco-Antonio González Fernández y defendido por el Letrado don Luis García García, contra Ponferauto, S.L., declarada en rebeldía, sobre el pago de cantidad y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Ponferauto, S.L. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entramados y Cerramientos Industriales y Decorativos, S.L., de la cantidad de 1.473.290 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 28 de marzo de 1996.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

3790 4.125 ptas.

Cédula de citación de remate

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 29/94, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Luis Miguel Baeza Lorenzo y doña Ana María Pérez Asenjo, en reclamación de 3.904.488 pesetas de principal, más otras 900.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas; se ha acordado por resolución de esta fecha citar de remate a los demandados don Luis Miguel Baeza Lorenzo y doña Ana María Pérez Asenjo, mediante edictos, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos acompañados obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y que se ha practicado ya el embargo de bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparecen.

Dado en Ponferrada a 8 de abril de 1996.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

3791 2.875 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 115/96 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Entidad Bernain Pestaña, S.L., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Juan José Fernández Rodilla, contra don Fernando Vega Valle, mayor de edad, de Ponferrada, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Fernando Vega Valle y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Bernain Pestaña, S.L., de la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a 30 de marzo de 1996.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

3742 4.375 ptas.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, en procedimiento del artículo 131 de la L. Hipotecaria número 540/95, seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Pensiones "La Caixa", contra don Angel Fernández Ramos y doña María Jesús Sánchez Manzano, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se requiere a don Florencio Rodríguez Crespo y a doña María Pilar Alcubierre Roldán, mayores de edad, vecinos de Ponferrada, calle Fernando Miranda, 7-1.º A, hoy en ignorado

paradero, los cuales se han subrogado en la hipoteca que se ejecuta a fin de que dentro del término de diez días abonen a la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" la suma de 14.364.921 pesetas conforme a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 131 de la L. Hipotecaria.

Dado en Ponferrada a 8 de abril de 1996.—El Secretario (ilegible).

3743

2.125 ptas.

* * *

Emplazamiento

En virtud de lo así acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, don Fernando Javier Muñoz Tejerina, en resolución dictada con esta fecha en los autos de separación número 95/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Andrés Jiménez Vargas, contra Pilar Romero Ramírez, por el presente edicto se emplaza a la demandada a fin de que en el término de diez días comparezca en juicio, haciéndole saber que si comparece se le conceden otros diez días para contestar a la misma y que las copias de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, todo ello bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía procesal.

Dado en Ponferrada a 8 de abril de 1996.—El Juez, Fernando Javier Muñoz Tejerina.—El Secretario (ilegible).

3794

2.125 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada, se siguen autos de juicio de menor cuantía número 86/96, a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Hispamer Financiación, Entidad de Financiación, S.A., contra María Fe Pallarés Núñez y José Manuel Pérez Cristóbal, ambos con domicilio desconocido, en los cuales en el día de hoy se ha dictado resolución en la que se acuerda, emplazar a dichos demandados, para que en el término de diez días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, serán declarados en rebeldía procesal y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, expido la presente en Ponferrada a 8 de marzo de 1996.—La Secretaria (ilegible).

3796

1.875 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José-Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, en los autos ejecutivos 460/93, seguidos por el Procurador don Francisco-Antonio González Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Cadórniga Martínez y en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra doña María del Carmen Merodo Alba y don Lázaro Gómez Alonso, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra doña María del Carmen Merodo Alba, con DNI 10.068.222 y, con domicilio en Cacabelos (León), Urbanización El Foyo, Mariano Enrique, 14-B y, contra don

Lázaro Gómez Alonso y con DNI 71.499.248, con domicilio en Cacabelos (León), avenida de Arganza, 56, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 238.308 pesetas de principal, más 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 28 de marzo de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—José Ramón Albes González.

3797

4.500 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

María Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de divorcio número 124/95, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En La Bañeza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de La Bañeza y su partido, ha visto y examinado los autos de divorcio, seguidos con el número 124/95, promovidos por el Procurador señor Bécades Fuentes, en nombre y representación de doña Felicísima Torres Sevillano, mayor de edad y vecina de Salamanca contra don Angel Abad Pérez, mayor de edad y vecino de La Bañeza, en situación procesal de rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por doña Felicísima Torres Sevillano y don Angel Abad Pérez, confirmando totalmente las medidas adoptadas en la sentencia de separación. Todo ello sin hacer especial condena en materia de costas procesales.

Una vez firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil correspondiente para la anotación marginal de la misma.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado y su publicación en los sitios de costumbre, expido y firmo la presente en La Bañeza a 3 de abril de 1996.—La Secretaria Judicial, María Elma Monzón Cuesta.

3745

4.000 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 79/96, instados por doña Isabel María González Manjón y otros, representados por el Procurador señor Ferreiro Carnero, contra don José Luis del Riego Marcos, don Jesús María del Riego Marcos y contra los herederos desconocidos de doña Julia María Marcos Macías, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados: Herederos desconocidos de doña Julia María Marcos Macías para que en el plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado en rebeldía continuando el procedimiento sin más citaciones que las expresamente determinadas por la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados desconocidos, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en La Bañeza a 3 de abril de 1996.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

3799

2.750 ptas.

SAHAGUN

Don Enrique García Estébanez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 173/92, se siguen autos de juicio ejecutivo, sobre reclamación de cantidad, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Sahagún, a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis. El señor don Luis-Angel Ortega de Castro, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún y su partido judicial, ha visto y oído los presentes autos de juicio ejecutivo número 173/92, a instancia de la entidad "Sociedad de Garantía Recíproca Castellano-Leonesa", —SOGACAL—, representada por el Procurador señor Zamora Doncel y dirigida por el Letrado señor Fernández López, contra don Venancio Santamarta García, don Román Santamarta García, a las esposas de ambos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a doña María Nieves García Herreros, don Severino, doña Emilia, don Víctor, don Manuel Angel Santamarta García y así como a los demás herederos desconocidos de don Guillermo Santamarta Rojas, todos ellos en rebeldía, en reclamación de 3.414.499 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas inicialmente calculados para intereses, gastos y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados don Venancio y don Ramón Santamarta García, doña María Nieves García Herreros, don Severino, doña Emilia, don Víctor y don Manuel-Angel Santamarta García, en su condición de herederos legales de don Guillermo Santamarta Rojas (esos cuatro últimos) y/o desconocidos e inciertos herederos de don Guillermo Santamarta Rojas, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor "Sociedad de Garantía Recíproca Castellano-Leonesa" —SOGACAL— de la cantidad de tres millones cuatrocientas catorce mil cuatrocientas noventa y nueve —3.414.499— pesetas de principal y un millón —1.000.000— de pesetas que inicialmente se calculan para intereses, gastos y costas, condenando además a los demandados al pago de las costas.

Contra la presente resolución, cuyo original se llevará al libro de resoluciones definitivas obrante en este Juzgado, uniendo a los autos testimonio de la misma, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Y para que el presente edicto sirva de notificación de la sentencia a don Román Santamarta García y a herederos desconocidos e inciertos de don Guillermo Santamarta Rojas, expido el presente en Sahagún a 3 de abril de 1996.—El Secretario, Enrique García Estébanez.

3746

6.375 ptas.

VILLABLINO

Doña María Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Doy fe: Que en autos de juicio de divorcio número 78/95, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 56/96.—En Villablino a 8 de marzo de 1996. Vistos por don Juan José Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de divorcio número 78/95, instados por doña Remedios Bejar Postigo, representada por la Procuradora señora González Piñero y representada por el Letrado señor Alvarez Valero, contra don Manuel Ferreira da Silva en rebeldía y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la representación de doña Remedios Bejar Postigo contra don Manuel Ferreira da Silva, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los cónyuges litigantes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y las siguientes medidas complementarias:

1.º—Se atribuye a la esposa la guarda y custodia de la hija menor Bhetania, pero ejerciendo ambos progenitores la patria potestad sobre la misma.

2.º—Como régimen de visitas para don Manuel Ferreira da Silva, durante el cual éste podrá tener a su hija en su compañía se establece el siguiente:

—Los fines de semana alternos, desde las 18 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo.

—La mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano.

3.º—Se establece como pensión alimenticia a favor de la hija menor Bhetania a cargo del esposo don Manuel Ferreira da Silva, el 25% de todos los ingresos o recursos netos que percibe el mismo.

No procede hacer expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Dada la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Manuel Ferreira Da Silva, expido el presente edicto en Villablino a 22 de marzo de 1996.—La Secretaria Judicial, María Luisa Rodríguez Blanco.

3992

6.000 ptas.

* * *

M.ª Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 208/92 a instancia de entidad de seguros La Estrella, S.A., representada por el Procurador señor Morán Fernández contra don Jaime Faro López, en los que se ha dictado resolución de fecha 12 de marzo de 1996, acordando el embargo de las prestaciones de desempleo que percibe don Jaime Faro López en cantidad suficiente hasta cubrir la de 365.659 pesetas de principal más otras 130.000 pesetas que se calculan para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que el presente sirva de notificación del embargo trabado al demandado don Jaime Faro López, se expide en Villablino a 12 de marzo de 1996.—La Secretaria, María Luisa Rodríguez Blanco.

3993

2.000 ptas.